

1411-6-9

Señores
JAIME ARISTIZÁBAL TOBÓN
jaristizabal@INTERCOLOMBIA.com
WILLIAM DE JESÚS TREJOS MOLINA
Wtrejosmolina@gmail.com
PEDRO JULIO MENDOZA VILLAMIL
pjmendoza@INTERCOLOMBIA.com
EDUARDO MAURICIO MUÑOZ AVILÉZ
emunoz@INTERCOLOMBIA.com
PEDRO NEL BECERRA RODRIGUEZ
pnbecerra@INTERCOLOMBIA.com
ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P
La ciudad

Asunto: Fallo judicial estatutos organización sindical SINTRAISA.

Respetados Señores:

En atención al asunto de la referencia y por el alcance que tiene para ustedes y en general para los trabajadores de ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P que se encontraban afiliados a SINTRAISA, nos referimos a la decisión proferida por parte del Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral-, que mediante providencia judicial del 04 de abril de 2019 decidió: "...*declarar la nulidad de las expresiones "sus filiales o subsidiarias" contenidas en el inciso 2 y parágrafo del art. 1, en los literales b y d del art. 5 y en el art. 32 de la reforma a los estatutos aprobada en el acta del 9 de octubre del año 1992 de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva...*".

Dada la obligación de la empresa de acatar esta decisión judicial, la cual se encuentra en firme de acuerdo a certificación expedida por el Tribunal Superior de Bogotá -Sala laboral- de 25 de febrero de 2020, nos permitimos precisar los efectos de la misma, así

- Ante la imposibilidad que tienen los trabajadores de ISA INTERCOLOMBIA de estar afiliados al sindicato SINTRAISA, a partir del mes julio no se continuarán llevando a cabo las deducciones que se les venían realizando por concepto de cuota sindical.
- La Convención Colectiva que en su momento se celebró entre ISA y SINTRAISA, no podrá continuar siendo aplicada por ISA INTERCOLOMBIA como hasta el momento se había hecho y, en consecuencia, no se mantendrán los beneficios de carácter colectivo previstos en la misma, entre ellos, permisos sindicales, tiquetes aéreos, oficina, auxilios y viáticos sindicales.



INTERCOLOMBIA

Fallo judicial estatutos organización sindical SINTRAISA.

2

- En línea con lo anterior, ISA INTERCOLOMBIA dará aviso para la terminación del contrato de arrendamiento que ampara la oficina ubicada en el edificio Colseguros Calle 53 # 45 - 112 of. 1701, la cual ha venido siendo utilizada por ustedes. Con este propósito, es indispensable que la oficina sea desocupada a más tardar el día 30 de agosto de 2020
- Los permisos de administración del correo electrónico sintraisa@isa.com.co se han deshabilitado para los trabajadores de ISA INTERCOLOMBIA.

Los derechos de carácter individual que corresponden a los trabajadores que fueron objeto de la sustitución patronal con ISA y que para el momento en que esta se materializó se encontraban afiliados a SINTRAISA y han mantenido tal afiliación de manera ininterrumpida, continuarán siendo reconocidos por ISA INTERCOLOMBIA, en estricto acatamiento de la Ley y conforme a las comunicaciones individuales que les han sido dirigidas.

Finalmente, la empresa reitera su absoluto respeto por los derechos individuales y colectivos que corresponden a sus trabajadores, dentro del marco de las disposiciones legales que los consagran y desarrollan.

La anterior información se puso a su disposición en la reunión que fue citada para el día de hoy 10 de julio a las 8:15 am., con la finalidad de atender todas las inquietudes o planteamientos que puedan tener como consecuencia de la decisión judicial proferida, por lo que lamentamos no se hayan presentado al espacio.

Atentamente,

LINA MARÍA JARAMILLO DELGADO
Directora Talento Organizacional